



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Revisado el dossier, se evidencia que el apoderado de la parte demandante y a través del correo institucional de este Juzgado, allegó memorial solicitando la entrega de depósito judicial. Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que las entidades demandadas –PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A.- constituyeron en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, los títulos i) **No. 413230003501466** por la suma de **\$828.116,00**; y ii) **No. 413230003574060** por la suma de **\$1'656.232,00**, respectivamente, en favor de la parte demandante, valores correspondientes a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 30 de enero de 2020¹.

Ahora bien, una vez estudiada la solicitud elevada a la luz de los parámetros que imparte el Despacho en cumplimiento a la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, para la entrega de depósitos judiciales, advierte esta Judicatura que la misma acredita el lleno de los requisitos. Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **RAÚL CATAÑO ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.290.509, y portador de la Tarjeta Profesional No. 171.522 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido y que obra en el plenario².

En ese orden de ideas, el Despacho accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

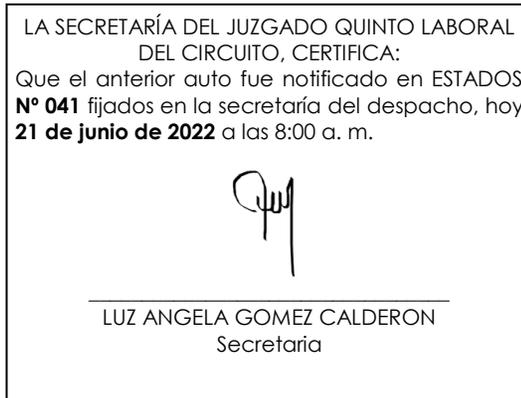
**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

¹ Ver folio 316

² Ver folio 1 y 2.

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00499-00.
Dte: Gloria Pava Aguirre
Ddo: Colpensiones // Porvenir S.A. // Protección S.A.
Autoriza entrega de depósito judicial por ventanilla

lag



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad1d7de8c60e56f1fc213f78b63a906924e9ede5b96fd00a70da0dc656e9919**

Documento generado en 17/06/2022 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>